

DECISIÓN Nº 3/92 DEL COMITÉ MIXTO CEE-FINLANDIA

de 19 de noviembre de 1992

por la que se modifica el Protocolo nº 3 relativo a la definición de la noción de « productos originarios » y a los métodos de cooperación administrativa

(93/106/CEE)

EL COMITÉ MIXTO,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Finlandia, firmado en Bruselas el 5 de octubre de 1973,

Visto el Protocolo nº 3 relativo a la definición de la noción de « productos originarios » y a los métodos de cooperación administrativa, en lo sucesivo denominado el « Protocolo nº 3 », y, en particular, su artículo 28,

Considerando que las norma de origen de la lista del Anexo III del Protocolo nº 3 para las prendas, complementos del vestir y demás artículos de peletería de la partida SA 4303 prevé la fabricación de estos productos a partir de peletería curtida o adobada, sin ensamblar, de la partida SA 4302;

Considerando que, no obstante, una nota a pie de página autorizaba hasta el 31 de marzo de 1990 la utilización de peletería ensamblada de suslik, ardilla gris siberiana y hámster de la partida SA 4302;

Considerando que conviene volver a reintroducir esta exención por un plazo de dos años así como autorizar la utilización de peletería ensamblada de pieles de burunduk,

pechaniki, pahmi, cordero de China y cabrito de China,

DECIDE :

Artículo 1

La llamada (1) y la nota a pie de página en la lista anexa a la presente Decisión se insertan a la lista del Anexo III al Protocolo nº 3 del Acuerdo CEE-Finlandia.

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de septiembre de 1992.

Hecho en Bruselas, el 19 de noviembre de 1992.

*Por el Comité Mixto**El Presidente*

G. GIOLA

ANEXO

Lista de las elaboraciones o transformaciones a aplicar en las materias no originarias para que el producto transformado pueda obtener el carácter originario

Partida SA	Designación de la mercancía	Trabajo o transformación que, realizado sobre materias no originarias, confiere el carácter de producto originario
(1)	(2)	(3)
4303	Prendas, complementos de vestir y demás artículos de peletería	Fabricación a partir de peletería curtida o adobada sin ensamblar de la partida 4302 (1)

(1) Hasta el 31 de octubre de 1994 podrán utilizarse pieles ensambladas de suslik, ardilla gris siberiana, hámster, burunduk, pechaniki, pahmi, cordero de China y cabrito de China de la partida 4302.